



000001

REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO

INFORME N° 04/2012-RLA

**DENUNCIA N° 0101-11-114
VERIFICADA EN EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
(BANADESA), LA CEIBA, ATLÁNTIDA**

La Ceiba, Atlántida, Honduras, C.A.

La Ceiba, Atlántida, 02 de julio de 2013
Oficio N° 046/2013-RLA

Ingeniero
Jorge Johny Handal Hawit
Presidente Ejecutivo
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
Su Oficina

Ingeniero Handal:

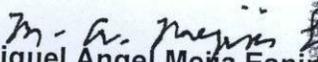
Adjunto encontrará el Informe N°04/2012-RLA, de la investigación especial realizada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 5 numeral 3; 12, 41 y 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, inciso b, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y las Normas Generales de Control Interno conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Angel Mejia Espinoza
Magistrado Presidente


CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), ubicada en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, relativa a la Denuncia N° 0101-11-114, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

Sustracción de fondos de la caja de reserva de BANADESA por parte de la encargada Lorena Moya por más de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00) supuestamente para pago de abogado sin ninguna justificación para manosear dinero de reserva, y solo usa un notario para las escrituras de los clientes, asimismo se utiliza el vehículo con placa nacional de BANADESA, para ir a traer y llevar a su casa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Verificar si la Encargada de la Regional de BANADESA, sustrajo efectivo para pago de honorarios de la caja de reserva;
2. Comprobar la veracidad y legalidad del pago efectuado.
3. Comprobar que el pago efectuado esta debidamente respaldado con sus respectivos documentos de soporte.
4. Determinar si el vehículo propiedad de BANADESA, asignado a la Regional de La Ceiba, es utilizado fuera del horario normal de trabajo, para asuntos no de carácter laboral.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHOS

1. SUSTRACCIÓN DE FONDOS DE LA CAJA DE RESERVA PARA PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Al efectuar la investigación relacionada con los hechos denunciados, se verificó que con fecha 16 de octubre de 2008, la señora Liliana Yaritza Almendarez Sánchez, con identidad N° 0101-1980-03231, con domicilio en la colonia Menonita, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presento formal solicitud de crédito en la Agencia de La Ceiba, por la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2,000,000.00)**, destinados a la compra de cincuenta y ocho (58) cabezas de ganado y la siembra de ocho (8) manzanas de pasto de corte para el desarrollo del proyecto de ganadería de leche y cría que se realizaría en el lugar denominado Palmira, ubicado frente al desvío del CURLA. La comisión de crédito después de haber analizado y discutido la propuesta por unanimidad resolvió aprobar el crédito abierto bajo los términos y condiciones siguientes:

Términos	Descripción
Monto del Préstamo	Lps. 2,000,000.00
Destino	Compra de ganado de leche y cría
Plazo	5 años
Fondos	Propios
Tasa	12% anual (revisable)
Intereses Moratorios	6% anual (revisable)
Amortización	10 cuotas semestrales
Monto Cuota	Lps. 20,000.00 c/u e intereses mensuales
Garantía ofrecida	Hipotecaria
	Prendaria

La garantía ofrecida para el préstamo era hipotecaria que consistía en un lote de terreno con mejoras presentes y futuras, en la respectiva escritura de adquisición se describe de la siguiente manera: terreno con un área superficie de doce mil metros cuadrados (12,000 mts²), con código catastral N° 12-01-20-99, constancia extendida por el Departamento de Catastro de la Ciudad de La Ceiba, inscrito bajo registro N° 87 del tomo 1196 del Registro de la Propiedad de la Ceiba, con un valor catastral de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 3,614,335.20)** y una segunda garantía prendaria que consistía en cincuenta y ocho (58) cabezas de ganado. Con fecha 16 de febrero de 2010, El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a

través de su Apoderado Legal Jumy Mauricio Flores Mejia, interpuso demanda ejecutiva de pago, en el Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, contra la señora Liliana Yaritzza Almendarez Sánchez, para que efectuare el pago de las cuotas vencidas mas sus intereses respectivos, cuota que debieron ser canceladas el 05 de mayo de 2009 y 5 de noviembre de 2009, la señora Almendarez no realizo el pago de las primeras dos (2) cuotas de capital, al cumplirse el plazo, en vista que se pacto de común acuerdo entre las partes que la falta de cumplimiento del pago de una cuota estipulada daría derecho al Banco ha dar por vencido anticipadamente el crédito y exigir judicialmente a la acreditada el pago total de la obligación contraída, la cantidad adeudada por la señora Almendarez ascendía a un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 1,915.953.63)**, mas los intereses correspondientes, solicitando el Apoderado Legal del Banco un termino de veinticuatro (24) horas para que se efectuara el pago de lo adeudado.

En fecha 21 de mayo de 2010, a través de la Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de la Seccional de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, se efectuó el respectivo remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, audiencia señalada según aviso para el día jueves veinticuatro de junio del año 2010, a las diez de la mañana, asimismo en fecha señalada se emitió certificación del Acta de la Audiencia de Remate Judicial del bien inmueble propiedad de la señora Almendarez, cuya postura ofertada fue por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 2,466,691.17)**, bien inmueble adjudicado al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para cubrir parte de los valores adeudados por la ejecutada en mención.

En la documentación revisada se encontró, recibos con fecha 03 de marzo de 2011, emitidos por la Consultoría Jurídica Maradiaga Mendoza, por un monto de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve lempiras (L. 4,849.00), y por cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete lempiras con dieciséis centavos (L. 49,867.16), ambos recibos suman la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis lempiras con dieciséis centavos (L. 54,516.16), sin embargo se verificó que el pago de honorarios se efectuó el 21 de marzo de 2011 y en efectivo, lo anterior sin contar con previa autorización del Asesor Legal de BANADESA.

Según documentación presentada por la Licenciada Ana Lorena Moya, Gerente de agencia La Ceiba, se encontró que con fecha 03 de marzo de 2011, envió correo electrónico a los señores Emil Hawit y Teodoro Cerrato, Presidente y Asesor Legal de BANADESA; respectivamente, donde solicita la aprobación para el pago de honorarios profesionales del Abogado Víctor Maradiaga, por la elaboración de la escritura de venta forzada por el remate de la propiedad de la señora Liliana Yaritzza Almendarez Sanchez, asimismo con fecha 13 de abril de 2011, se envió una segunda nota al abogado Teodoro Cerrato Asesor Legal de Banadesa, solicitando la autorización por escrito en vista que el saldo afectaba el arqueo de la reserva, por que no se había realizado el registro contable porque se necesitaba la nota donde se autoriza el pago como respaldo, sin embargo con fecha 29 de abril de 2011, se envió una tercera nota al Asesor Legal.

Con fecha 05 de mayo de 2011, el Asesor Legal de Banadesa Abogado Teodoro Cerrato, envió dictamen legal a la Gerente Regional de La Ceiba, Ana Lorena Moya, autorizando el pago de honorarios profesionales al Abogado y Notario Víctor Ramón Maradiaga Mendoza, por un monto

de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 54,516.16)**, por elaboración de escritura y gastos por venta forzosa de un inmueble adjudicado a favor Banadesa mediante remate judicial, perteneciente a la señora Liliana Yaritza Almendarez Sánchez prestataria de BANADESA.

Sin embargo dentro de las cláusulas de la institución bancaria en relación al pago de honorarios profesionales, hace referencia que dicho pago, por parte de los Gerentes de Agencia debe hacerse únicamente en virtud de un dictamen legal que por escrito emita el Asesor Legal, a efecto de determinar si es procedente el pago o no, de acuerdo a la documentación de soporte correspondiente, al revisar y analizar el pago efectuado por este concepto, se verificó que se efectuó un retiro de la caja de reserva por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 54,516.16)**, sin respaldo de un comprobante de salida debidamente firmado por la Gerente Regional, retiro realizado el 25 de abril de 2011, faltante reflejado en el arqueo de caja realizado en la misma fecha, estos fondos fueron utilizados para el pago de honorarios profesionales, según comprobantes firmados y sellados por el Abogado Víctor Ramón Maradiaga Mendoza Apoderado Legal de la Señora Almendarez, sin respaldo de un Dictamen Legal, que autorizara el pago del mismo, incumpléndose con la cláusula de procedimientos previamente establecido por la institución bancaria.

2. USO DEL VEHICULO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA TRASLADO DE FUNCIONARIA EN HORAS INHÁBILES

Al efectuar las indagaciones en relación a la denuncia, se encontró que el vehículo propiedad del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y asignado a la Regional de la Ceiba, es utilizado para el traslado de la Gerente Regional, de su casa de habitación a la oficina y viceversa actividad que es realizada de lunes a sábado.

Se encontró que con fecha 03 de enero de 2011, la Licenciada Ana Lorena Moya, Gerente Regional agencia la Ceiba, envió nota al Licenciado Juan Ramón Maradiaga Gerente Administrativo, solicitando el uso del vehículo para su traslado personal por la mañana y por la tarde como medida de seguridad, en vista que la zona se ha vuelto muy peligrosa y como maneja los valores del banco esta expuesta a cualquier peligro.

Con fecha 13 de febrero de 2012 en respuesta a la nota enviada de solicitud del uso del vehículo, se acordó lo siguiente: se pudiese utilizar el vehículo fuera del horario normal de trabajo del banco, para que se conduzcan a su casa de habitación solo en aquellas ocasiones que debido al exceso de trabajo, tengan que laborar en horario extraordinario y se retiren de las instalaciones del banco en horas nocturnas, de tal manera que podrían poner en peligro su seguridad física.

Artículo 22 Decreto 135-94 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 28 de octubre de 1994, donde establece lo siguiente "Prohíbese el uso de vehículo propiedad del Estado en días y horas inhábiles, así como en horas laborables ajenas a la función que se desempeña incluyendo el traslado de funcionarios y empleados públicos y sus familiares respectivos a su casa de habitación a los diferentes lugares en donde realicen diligencias particulares".
Lo anterior incumple lo establecido en:

La Constitución de la República Artículos 321 y 323.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 46

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos las Normas Generales sobre aspectos básicos del Control Interno TSC-NOGECI V-07, TSC-NOGECI V-13.

De la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitaran por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

Se comprobó que se sustrajo fondos de la caja de reserva, sin un comprobante de salida de efectivo, previamente autorizado por la Gerente Regional y recibido por la cajera del banco, asimismo se verificó que la institución bancaria efectuó el pago por concepto de honorarios profesionales en fecha anterior a un dictamen legal, que para su efecto emite el Asesor Legal de Banadesa, **por lo tanto incumplió el procedimiento administrativo.**

Por otra parte el del vehículo propiedad del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), tipo Pick-Up, marca MITSUBHISHI, doble cabina, 200ML, 4X4 color blanco PN 8957, asignado a la oficina regional de La Ceiba, es utilizado diariamente por la Gerente Regional de La Ceiba, para su respectivo traslado a su casa de habitación.

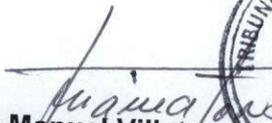
CAPÍTULO IV

RECOMENDACIÓN

RECOMENDACIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO

1. Girar instrucciones a la Gerente Regional que toda salida de efectivo de la caja de reserva debe contar con un comprobante de salida debidamente firmado, y todo pago que se efectuó por concepto de honorarios profesionales, debe realizarse con previo dictamen del apoderado Legal de la Institución, asimismo emitir el respectivo cheque.
2. Solicitar a la Gerente Regional de La Ceiba, utilizar el vehículo asignado a esta regional exclusivamente para realizar las actividades propias de la Institución Bancaria.

La Ceiba, Atlántida., 10 de diciembre de 2012



José Manuel Villatoro Santos
Jefe de Unidad
Regional del Litoral Atlántico



Karla Lalin
Supervisora de Auditorias



Gabriela Patricia Puerto Matamoros
Auditora Regional